Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y movilidad Servicio de Movilidad

Expte: 47907 / 2022

ASUNTO: Taxi accesible enfermos de ELA

ARAELA

La Consejera Delegada del Área de Servicios Públicos y Movilidad, por Decreto de fecha 27 de junio de 2022, acordó lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de junio de 2022 tiene entrada en el registro municipal el expediente referenciado, que recoge la solicitud emitida por la Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amitrófica (ELA) en la que solicitan excepcionalidad para los enfermos de ELA para el acceso al servicio taxi accesible.

El convenio de colaboración para el ejercicio 2022 entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa Autotaxi de Zaragoza para el desarrollo del Servicio "Taxi Accesible" con expediente n.º 4144/2022 ha sido firmado recientemente, con fecha 13 de junio de 2022.

La adjudicación del servicio de Taxi accesible entre los solicitantes se realiza previa selección de los mismos conforme a los siguientes criterios de valoración (incluidos en el convenio): Grado de movilidad, tipo de utilización y capacidad económica

SEGUNDO.-En la actualidad el número de usuarios activos en el servicio taxi accesible son 872, formando parte de la lista de espera 208 personas.

Independientemente de la fecha de entrada de las instancias de solicitud de acceso al servicio, éstas son ordenadas de mayor a menor puntuación alcanzada tras la baremación de las mismas, confeccionándose así una relación de solicitudes aptas pendientes de incorporación al servicio taxi accesible.

Desde finales del ejercicio 2021 no se han producido nuevas incorporaciones al servicio. A día de hoy, con el mencionado convenio ya firmado, se puede proceder a reducir de manera paulatina la lista de espera de los usuarios calificados como "aptos" para que pasen a ser usuarios activos, teniendo en cuenta la flota de taxis adaptados disponible y la disponibilidad presupuestaria al efecto, aspectos asimismo condicionantes del acceso al servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y movilidad Servicio de Movilidad

PRIMERO.- El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza para potenciar la implantación del servicio Taxi Accesible entre personas con discapacidad y movilidad reducida es facilitar el acceso a los taxis adaptados de este colectivo, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma. Para el ejercicio actual se ha firmado el 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Dentro del listado de personas "aptas" para el acceso a la bonificación de este tipo de transporte, es previsible que existan enfermos de ELA. No obstante, con independencia de lo que se ha venido haciendo hasta el momento, dada las especiales características de esta enfermedad neurodegenerativa, cuya esperanza de vida es de 3 a 5 años tras el diagnóstico y dado que su evolución discapacitante es muy rápida, se puede entender como criterio o causa excepcional que el enfermo de ELA pueda optar al servicio de taxi accesible con carácter prioritario. Es decir, que el diagnóstico de ELA sea un requisito en sí mismo, para ser beneficiario del servicio de taxi accesible, independientemente del grado de discapacidad (excepción por la dilatada espera en su tramitación y concesión).

TERCERO.- El órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es la Sra. Consejera de Servicios Públicos y Movilidad, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados; todo ello de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, por el que se modifica la organización y estructura de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de los Organismos públicos municipales, y con el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias de carácter general en los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, por la que se establece el régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

En atención a lo expresado, y de conformidad con los fundamentos de Derecho expuestos, **se acuerda:**

Primera.- Entender como criterio o causa excepcional que el enfermo de ELA pueda optar al servicio de "taxi accesible" con carácter prioritario dentro de la aplicación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza que potencia la implantación del servicio Taxi Accesible para personas con discapacidad y movilidad reducida con el cual se pretende facilitar el acceso a los taxis adaptados de este colectivo, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y movilidad Servicio de Movilidad

Segunda.- Dar traslado del presente Decreto a Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza y a Fundación de Disminuidos Físicos de Aragón, DFA, para la organización y puesta en marcha, si procede, del servicio a realizar.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el art. 46.1 y concordantes de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la Sra. Consejera Delegada del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

IC de Zaragoza, 28 de junio de 2022 EL FEDATARIO PÚBLICO P.D. El Técnico Jurídico de la Oficina

Fdo: Carlos Gimeno